

Donostia a 24 de junio de 2016

A LA SECRETARIA GENERAL

MOCION DE CONTROL SOBRE CARENCIAS EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL RELATIVA A LOS VIVEROS DE ULIA

Loïc Alejandro, concejal de Irabazi Donostia, al amparo del vigente artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta la siguiente MOCION DE CONTROL, consecuencia de la interpelación sobre estudio de alternativas en viveros de Uliá y de la interpelación sobre el valor ambiental de los viveros de Uliá realizada en la COMISIÓN DE DESARROLLO Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO del día 20-06-2016

JUSTIFICACIÓN

La modificación puntual del PGOU referida a los ámbitos AU05 Ategorrieta y NU02 Uliá no contiene el estudio de alternativas exigido por la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, en su artículo 62, punto 1.a). Ese estudio de alternativas permite la selección de la más adecuada para ese lugar tan específico. El plan carece de motivación suficiente y de una justificación contrastada de la propuesta que contiene, lo que podría determinar su nulidad.

La falta de justificación en anteriores modificaciones del Plan General ha sido ya objeto de sentencias desfavorables al Ayuntamiento en varias ocasiones. Recordemos dos de las más mediáticas:

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 2 de mayo de 2015, que declara nulas una serie de determinaciones del Plan General relativas al ámbito LO05 Txomin Enea. Decisión fundada en la falta de una cumplida y precisa motivación de esas determinaciones.
- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 28 de marzo de 2014, que anuló, también por falta de motivación, la modificación del Plan General relativa al ámbito AM08 Anoeta.

Esas sentencias demuestran que en caso de que se recurra, la posibilidad de que se declare nula la modificación del Plan General relativa a los Viveros de Uliá es alta.

Por otra parte, la Asociación de Vecinos de Uliá pone de manifiesto la necesidad de una evaluación ambiental del plan y ha realizado una consulta al Gobierno Vasco sobre la misma. Su exigencia legal puede prestarse a alguna discusión, no obstante, tres elementos resaltan la necesidad e idoneidad de realizarla:

- El Ararteko resalta la importancia y pertinencia de la evaluación ambiental en el bloque III *“La exigencia de la necesaria evaluación ambiental en los diferentes planes de ordenación urbanística que se tramitan en nuestra comunidad”* de su informe de 2008, diciendo que *“Esta evaluación ambiental en el planeamiento urbanístico no resulta una mera exigencia procedimental. Hay que*

entender que el análisis que propicia este instrumento es una oportunidad de introducir la variable medioambiental en otros ámbitos de la actuación pública como es la ordenación urbanística.”

- Por prudencia ante las consecuencias de la ausencia de este procedimiento en caso de que los tribunales estimaran su preceptividad (nulidad del plan), la evaluación ambiental debería realizarse.
- La sociedad de ciencias Aranzadi ha realizado un informe titulado “*Estudio de los valores naturales-históricos-culturales-paisajísticos e importancia de los Viveros de Ulia en la planificación verde de la ciudad de Donostia/San Sebastián*”. La conclusión del informe es la siguiente: “*se estima que la parcela 'Viveros de Ulia' sea considerada como UN ESPACIO CULTURAL VERDE, acogándose a la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco artículo 2.1. 'Integran el patrimonio cultural todos aquellos bienes de interés cultural por su valor histórico, artístico, urbanístico, etnográfico, científico, técnico y social, y que por tanto son merecedores de protección y defensa’*”.

El Gobierno Municipal defiende la necesidad de construir apartamentos dotacionales en la parcela de los Viveros de Ulia resaltando la importante demanda de este tipo de alojamientos. Una demanda que existe y que nadie pone en duda. No obstante, nos parece difícilmente justificable la urgencia de realizar apartamentos dotacionales precisamente en esa parcela, por dos motivos:

- Existen otras parcelas ya previstas para ese uso y que evidentemente se utilizarán para realizar apartamentos dotacionales. Se puede empezar a responder a la demanda con esas otras parcelas identificadas sin mayor dificultad.
- Respecto a la urgencia, no se entiende que la gran demanda existente de viviendas dotacionales no se tuviera en cuenta cuando se aprobó definitivamente el Plan General de 2010, ya que no se planteó esa solución para viveros de Ulia, a pesar de que esa demanda ya existía entonces.

MOCIÓN DE CONTROL

1. El Pleno del Ayuntamiento de Donostia / San Sebastián insta al Gobierno Municipal a que abandone la tramitación actual de la modificación del Plan General referida a los ámbitos AU05 Ategorrieta y NU02 Ulia con el fin de realizar una nueva que integre una evaluación medioambiental y un estudio de alternativas tal y como lo recoge la Ley.

Fdo.: Loïc Alejandro
Concejal del Grupo Irabazi Donostia